



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NUMERO 210 DE 19

(13 FEB. 1997)

Por medio de la cual se decida terminar una investigación a la Asociación Colombiana de Endoscopia Digestiva

El Superintendente de Industria y Comercio en uso de las atribuciones señaladas en los artículos 4 numeral 12 y 52 del Decreto 2153 de 1992

CONSIDERANDO :

PRIMERO: Que con fundamento en lo previsto por los Decretos 2153 de 1992 y 1663 de 1994, por medio de la resolución No. 2439 del 18 de Noviembre de 1996, el Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia ordenó abrir una investigación para determinar si Asociación Colombiana de Endoscopia Digestiva, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., actuó en contravención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 1663 de 1994 y si el Doctor Paulo Emilio Archila, en su calidad de Presidente de la citada Asociación autorizó, ejecutó o toleró la conducta que a continuación se describe:

La Asociación Colombiana de Endoscopia Digestiva, para el cobro de los honorarios por la prestación de los servicios profesionales de endoscopia digestiva de los profesionales que agrupa, ha adoptado anualmente las denominados Unidades de Valor Relativo (U.V.R), que consisten en asignar un determinado número de puntos a cada procedimiento médico teniendo en cuenta la complejidad del mismo y, a cada punto un valor en pesos.

SEGUNDO: Que una vez notificada la Resolución de apertura de investigación al Representante legal de la Asociación Colombiana de Endoscopia Digestiva, se le otorgó un plazo de ocho (8) días hábiles para que aportara las pruebas que pretendiera hacer valer durante el curso de la investigación.

TERCERO: Que mediante escritos radicados bajo los números 96062614 y 960062614 000002 del 28 de Noviembre de 1996 y 6 de Febrero de 1997, la investigada solicitó que con fundamento en la previsión del numeral 12 del Artículo 4, en concordancia con el Artículo 52 del Decreto 2153 de 1992 se ordenara la clausura de la investigación abierta mediante la Resolución número 2439 del 18 de Noviembre de 1996, para lo cual ofreció modificar la conducta objeto de investigación.

13 FEB. 1997

RESOLUCION NUMERO

210

DE 19

HOJA No.

152

Por medio de la cual se decida terminar una investigación a la
Asociación Colombiana de Endoscopia Digestiva

CUARTO: Que la Asociación Colombiana de Endoscopia Digestiva se compromete a retirar las tarifas de honorarios médicos, derechos de sala y uso de equipos para procedimientos endoscópicos aprobados por la Junta Directiva para el año de 1996, informando tal decisión a todos sus asociados por los mismos medios en que se dio a conocer el listado de tarifas, que contenía la asignación en pesos a cada Unidad de Valor Relativo.

QUINTO: Que el Superintendente de Industria y Comercio está facultado para terminar las investigaciones por presuntas violaciones a las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas, cuando a su juicio el presunto infractor brinde garantías suficientes de que suspenderá o modificará la conducta por la cual se le investiga, al tenor de lo dispuesto por el numeral 12 del Artículo 4 en concordancia con el inciso 4 del Artículo 52 del Decreto 2153.

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Aceptar las garantías ofrecidas por la Asociación Colombiana de Endoscopia Digestiva mediante escritos radicados bajo los números 96062614 y 96062614 000002 del 28 de Noviembre de 1996 y 6 de Febrero de 1997, respectivamente, consistentes en retirar las tarifas de honorarios médicos, derechos de sala y uso de equipos para procedimientos endoscópicos aprobados por la Junta Directiva para el año de 1996, informando tal decisión a todos sus asociados por los mismos medios en que se dio a conocer el listado de tarifas, que contenía la asignación en pesos a cada Unidad de Valor Relativo.

ARTICULO SEGUNDO: Terminar, respecto de la Asociación Colombiana de Endoscopia Digestiva y del Doctor PAULO EMILIO ARCHILA, en su calidad de Presidente de la citada Asociación, la investigación por la presunta violación a las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas en el sector de la salud, abierta por medio de la Resolución número 2439 del 18 de Noviembre de 1996, expedida por la Superintendente Delegada para la Promoción de la Competencia.

163

Por medio de la cual se decida terminar una investigación a la Asociación Colombiana de Endoscopia Digestiva

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al doctor PAULO EMILIO ARCHILA, en su condición de Presidente de la Asociación Colombiana de Endoscopia Digestiva, el contenido de la presente Resolución entregándole copia de la misma e informándole que en su contra procede únicamente el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, se ordena la publicación de la parte Resolutiva de la presente providencia en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los _____ de _____ de 1997

5 2 FEB. 1997

19 FEB. 1997

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

MARCO AURELIO ZULUAGA GIRALDO

NOTIFICACIONES:

Doctor
PAULO EMILIO ARCHILA.
Presidente
Asociación Colombiana de Endoscopia Digestiva
Carrera 22 No. 85 - 94 Oficina 203
Santa Fe de Bogotá D.C.

JFME/PLER/ENDOSCOPIA/TERM/C

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]